



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 20 de Mayo de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0449

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, instaurado por **HERMINIA CUEVAS CUEVAS** radicado con el N° **2021 - 00316**, para proveer lo pertinente a la admisión de la presente demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que la misma reúne a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y ss y 577 y ss del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la competencia atribuida en el Art. 18 numeral 6° del C.G.P., es este Despacho el competente para conocer del presente asunto.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, instaurada por **HERMINIA CUEVAS CUEVAS**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda, el trámite previsto en artículo 577 y ss del Código General del Proceso. (JURISDICCIÓN VOLUNTARIA).

TERCERO: De conformidad con lo preceptuado en el Art. 579 numeral 2° del Código General del Proceso se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- a) Documentales: Ténganse como prueba los documentos aportados con la presente demanda.
- b) Citar a los señores **SARA CUEVAS SEPULVEDA, NOEMY CUEVAS SEPULVEDA, ABRAHAM CUEVAS SEPULVEDA, y ALFONSO CUEVAS SEPULVEDA** con el fin de ser oídos en declaración el día **17/09/2021** a partir de las 8:00 a.m.

PRUEBAS DE OFICIO

- a) Citar a la demandante **HERMINIA CUEVAS CUEVAS**, con el fin de ser oída en interrogatorio para lo cual se fija el día **17/09/2021** a partir de las 8:00 a.m.

PARAGRAFO: En caso de que para la fecha y hora fijada persistan las disposiciones adoptas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y el H. Consejo Superior de la Judicatura, para el funcionamiento de la administración de Justicia atendiendo a la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), la misma se adelantara de manera virtual. Para lo cual por secretaria se enviara el correspondiente link, para la asistencia a la Audiencia.

QUINTO: RECONOCER, al Dr. **JUAN CARLOS SAENZ AYERBE**, como apoderado judicial en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24a34ddfb34d0e2a0978696235fdac4bf5ef861218a143e137a14f53a7d50419

Documento generado en 20/05/2021 11:14:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>